

AVISO No 357

08 Junio 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **IRMA JARAMILLO VIUDA DE DUEÑAS** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 2790 del 31 de Mayo de 2023

Persona a notificar: **IRMA JARAMILLO VIUDA DE DUEÑAS**

Dirección de notificación usuario **KM 5 VIA LA TEBaida SNTA MARIA DEL PINAR CASA 9**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Cargo: **Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACA

Contratista

Dirección Comercial – EPA E.S.P

Armenia, 08 Junio de 2023

Señor (a):

IRMA JARAMILLO VIUDA DE DUEÑAS

Dirección: **KM 5 VIA LA TEBaida SANTA MARIA DEL PINAR CASA 9**

Matricula **No.99952**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 357 RES- PQRDS 2790 DEL 31 DE MAYO DE 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 357 RES- PQRDS 2790 del 31 de MAYO de 2023.**
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 99952

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACA

Contratista

Dirección Comercial – EPA E.S.P

Citación de notificación personal No.2791 de 31 /05/ 2023

Armenia, Quindío 31 de mayo 2023

Señor (a):

IRMA JARAMILLO VIUDA DE DUEÑAS

Dirección Notificación: **KM 5 VIA LA TEBAIDA SANATA MARIA DEL PINAR CASA 9**

Matrícula **99952**

Armenia, Quindío

ASUNTO: citación de notificación personal resolución **PQRDS 2790**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p-m a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS –2790 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA9*9952”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMÈZ SAMACÀ

Abogada Contratista

Dirección Comercial – EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 2790
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR566147 DEL 2023-05-10
MATRICULA 99952

La Abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **IRMA JARAMILLO VIUDA DE DUEÑAS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con **RADICADO No. 2023PQRDEL 2023-04-28**, respecto del predio ubicado en **VDA MURILLO CS 9 KM 5 VIA AL EDEN COND SANTA MARIA DEL PINAR**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.99952**, es menester de la entidad informar lo siguiente:

2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **VDA MURILLO CS 9 KM 5 VIA AL EDEN COND SANTA MARIA DEL PINAR** , identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.99952** se observa que a la fecha dicho inmueble presenta un saldo pendiente por valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$58.000)** en los servicios de Acueducto y Aseo.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
999521	1	ACUEDUCTO	1	\$29.349
999527	7	ASEO	1	\$28.705

3. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.


4. Que, el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la *Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994.*

- Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 99952**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5094	173	161	12	-1	NORMAL	29/05/2023
5075	161	143	18	-1	NORMAL	28/04/2023
5056	143	125	18	-1	NORMAL	29/03/2023
5037	125	110	15	-1	NORMAL	27/02/2023
5018	110	93	17	-1	NORMAL	27/01/2023

- Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 99952.**
- Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 99952.**
- Que, se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matrícula 99952.**
- Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
- Que, se evidencia que el ultimo pago realizado a la **Matrícula No. 99952**, fue el día 26 de mayo de 2023 por valor de **(\$69.797)** para la **factura No. 62723794**, correspondiente al mes de abril de 2023, que hace falta cancelar la **factura No. 63083185**, correspondiente al mes de mayo de 2023 la cual está por valor de **(\$58.054) Matrícula 99952.**

Código Conciliación	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion	Usuario	Terminal
2895202323233	35884589	569 797	2023-05-26 12:00:00	2023-05-26 12:53...	AROGUI	0
2903202323233	35751542	5131 876	2023-03-29 12:00:00	2023-03-30 11:57...	AROGUI	0
2562202379197	35456412	563 616	2023-02-25 12:00:00	2023-02-27 09:55...		GENERIC
1201202319137	35331135	555 989	2023-01-12 12:00:00	2023-01-13 07:53...	AROGUI	GENERIC
611220221317	35194626	555 605	2022-12-01 12:00:00	2022-12-02 08:50...	AROGUI	GENERIC
3110202212725	35057582	552 081	2022-10-31 12:00:00	2022-11-01 08:44...	AROGUI	GENERIC
041020221317	34903601	554 045	2022-10-04 12:00:00	2022-10-06 09:01...	AROGUI	GENERIC
310820221317	34779887	554 656	2022-08-31 12:00:00	2022-09-01 07:35...	AROGUI	GENERIC
2897202212725	34657833	587 836	2022-07-28 12:00:00	2022-07-29 07:56...	AROGUI	GENERIC
2966202232323	34524441	5243 805	2022-06-29 12:00:00	2022-06-29 04:52...	AROGUI	0
2895202232323	34491851	564 389	2022-05-26 12:00:00	2022-05-26 03:57...	AROGUI	0
2894202232323	34277859	564 986	2022-04-28 12:00:00	2022-04-28 03:57...	AROGUI	0
0104202232323	34155067	563 011	2022-04-01 12:00:00	2022-04-01 08:46...	AROGUI	0



Empresas Públicas de Armenia ESP
 NT. 890.000.439-9 - CAM Gra. 16 C. 17 - Tel: 7411780 - www.epaa.gov.co - Armenia, Quindío
 Autorizaciones servicios públicos domiciliarios
 Res. 547 25/01/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autorizaciones rendimientos financieros Res.: 1460
 18/03/97 - IVA - Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.

NUMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS

99952

RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta num.: 62723794
 Fecha de emisión: 28/04/2023
 Referencia de pago num.: **NO VALIDA PARA PAGO**
 Fecha max. de entrega: 03/05/2023
 Periodicidad: Mensual
 Saldo Anterior: \$ 0,00
TOTAL FACTURA MES: 69.797,00
PAGO OPORTUNO HASTA: 08/05/2023

TOTAL A PAGAR: 69.797,00

Suspensión a Partir de: 10/05/2023
por el 1er pago oportuno 99 la factura

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre: Irma Jaramillo	C.C. / N.I.T.: 99952800
Dirección de entrega: CS 9 KM 5 VIA AL EDEN COND SANTA MARIA DEL PINAR	Clase de servicio: 1 Residencial
Dirección del predio: CS 9 KM 5 VIA AL EDEN COND SANTA MARIA DEL PINAR	Estrato: 4 Medio
Bamio: Vda Murillo	Ciclo: Ciclo 16
Ruta de reparto: 168008572550	Meses de deuda: 1 Saldo a favor: \$ 0,00

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Marca: Iron	Número: 19AL000109104	Diámetro: 1/2"	Obs. lectura: NORMAL
Lectura anterior: 143	Lectura actual: 161	Consumo m3: 18	Promedio: 15
Periodo facturado desde: 26/03/23 - Hasta: 25/04/23			

SERVICIO DE ASEO


Tipo de productor: Residencial	Ocupada: 1	Desocupada: 0	Frecuencia Semanal: 3
Num. de unidades residenciales: 1			Recolección: 3
Num. de unidades no residenciales:			Barrido: 2

Trbl	Trlu	Trna	Trra	Tra	Tafna	Vba
0,0061	0,0032	0,0756	0,0000	0,0028	0,9900	415,6600

RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Costo	IVA 19%	Subsidio / Aporte	Valor Total \$
1. Servicio de ACUEDUCTO					
Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 5.534,26	\$ 5.534,00	0,00	\$ 5.534,00
Consumo Acueducto	18	\$ 1.973,72	\$ 38.527,00	0,00	\$ 38.527,00
Tasa Ambiental Acueducto	18	\$ 10,82	\$ 195,00	0,00	\$ 195,00
Subtotal ACUEDUCTO					\$ 41.256,00
2. Servicio de ALCANTARILLADO					
3. Servicio de ASEO					
COSTO VARIABLE NA	1	\$ 14.296,00	0,00	0,00	\$ 14.296,00
COSTOS FLUJOS	1	\$ 13.829,00	0,00	0,00	\$ 13.829,00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE	1	\$ 418,00	0,00	0,00	\$ 418,00

HISTÓRICOS DE CONSUMO



Saldos Financiamientos

Servicio	Número de Cuotas	Saldo Pendiente
Pactadas	Pagadas	Pendiente

ÚLTIMO PAGO REALIZADO

Fecha del último pago: 28/04/2023

11. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas objeto de reclamación, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 99952.**
12. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 99952.**
13. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **IRMA JARAMILLO VIUDA DE DUEÑAS**, el sentido de reliquidar las Facturas objeto de reclamación, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 99952.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar a los usuarios del servicio, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado

depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 99952.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **IRMA JARAMILLO VIUDA DE DUEÑAS**, que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matrícula 99952.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **IRMA JARAMILLO VIUDA DE DUEÑAS**, de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de Dos Mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ
Contratista-Cobro Coactivo
Dirección Comercial – EPA ESP.